



Secretaría de Salud de Bolívar

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO PARA LA ENTREGA DE AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A LAS IPS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

FECHA:

1. MARCO LEGAL – FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Estudios previos, con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias de acuerdo con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar:

El Código Civil, en el Título XXIX, regula el "Contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

La Ley 80 de 1993, en el inciso 1 del artículo 13 establece: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*.

En este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. La viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, el cual señala: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley"*, lo que a contrario sensu implica que las entidades públicas podrán dar sus bienes muebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente.

Es oportuno informar que este contrato, dada su naturaleza, por sí sólo no genera afectación presupuestal, por lo que a la luz del Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005, queda por fuera de su órbita prohibitiva.

Para efectos de este contratación su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud de Bolívar

Por otro lado, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula que corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así las cosas y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 modificado por el Decreto 1083 de 2015 y en desarrollo de lo contemplado en el numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y de las demás normas que rigen la contratación pública, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a elaborar los estudios previos y que corresponden a la justificación, necesidad, conveniencia y oportunidad dentro de los deberes del Estado celebrar **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO PARA LA ENTREGA DE AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE SATISFACE CON LA CELEBRACION DEL CONTRATO

El Decreto 4747 del 2007, define lo siguiente: Referencia y Contra referencia: Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando las calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago. La referencia es el envío de pacientes o elementos de ayuda diagnóstica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnóstica, que de acuerdo con el nivel de resolución, de respuesta a las necesidades de salud. La contra referencia es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia, da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contra remisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en las instituciones receptoras, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnóstica.

Por su parte la Resolución 2003 de 2014, establece que las Instituciones prestadoras de servicios de salud, que ofrecen el servicio de urgencia para cumplir con el estándar de interdependencia de servicios, debe contar con transporte asistencial básico.

El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, procura un adecuado funcionamiento del proceso de referencia y contra referencia, que permita garantizar la atención con calidad y oportuna de la población del Departamento en los diferentes niveles de complejidad procurando la correcta utilización de los recursos de las instituciones.

El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, vela por el cumplimiento de los procesos contemplados en el sistema de referencia y contra referencia, descritos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 1220 de 2010, con respecto a la atención inicial de urgencias, las entidades públicas y privadas del Departamento o fuera del Departamento deben garantizar la remisión adecuada de los usuarios hacia las instituciones del grado de complejidad requerida, que se responsabilice de su atención y la institución referente, será responsable de la atención del usuario del elemento objeto de la remisión, hasta que ingrese a la institución receptora.

El Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Salud, en cumplimiento del Artículo 15 de la Resolución 0425 de 2008 modificado por la 518 de 2015 "Acciones de obligatorio cumplimiento en los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial", debe desarrollar las acciones incluidas en cada uno de los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial, en el ámbito de sus competencias, a través de áreas sub programáticas de obligatorio cumplimiento, entre las cuales se encuentra el mejoramiento de la accesibilidad a



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud de Bolívar

los servicios de salud, mejoramiento a calidad de la atención y el fortalecimiento institucional de la red de urgencias.

Que el Plan de Desarrollo Departamental: (2020-2023) BOLÍVAR PRIMERO. Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Artículo segundo: Primer eje estratégico: Bolívar progresa, superación de la pobreza. Programa: 11.3.10. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud - Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, contempla la ejecución del Plan de Inversiones.

Con el objeto de fortalecer la red de urgencias y así mejorar la prestación de los servicios de salud del Departamento, la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar radicó ante el Departamento de Bolívar – Secretaría de Planeación y Ministerio De Salud Y Protección Social los proyectos denominados: “**ADQUISICION DE 11 AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”) y el Proyecto “**ADQUISICION DE 7 AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO, A IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”,

Mediante resolución No 1179 de 20021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del programa Fortalecimiento Red Nacinal de urgencia – ECAT, por valor de \$1.750.000,00, recursos que apoyaran las adquisición de 11 ambulancias.

Mediante Resolución 1833 de 2021. Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del programa deApoyos Programas de la Salud, por valor de (1.050.000,00) para la adquisición de 7 ambulancias

La Secretará de Planeación de Bolivar mediante oficios de fecha mayo 31 de 2022, **certifica que los** proyectos radicados por la Secretaria de Salud de Bolivar y registrados por los código **2021002130273** y **2022002130039**, permiten el cumplimiento y logros de las estrategias, objetivos, programas y metas del subprograma de inversión “1906 – Aseguramiento y Prestación integral de Servicios de salud” en el producto: “1906022 Servicio de Apoyo a la prestación del servicio de transporte de pacientes” y que por lo tanto se considera que es pertinente y prioritario la financiación y ejecución.

Que DEPARTAMENTO adelantó el proceso de compra ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de 10 ambulancias de transporte Asistencial Básico.

Que la Empresa AUTOMAYOR S.A presento cotización de 10 Camionetas Chevrolet COLORADO AMBULANCIA TAB, modelo 2023, generando la orden de compra No. Compra No 103597del 30 de diciembre de 2022.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

En anterior sentido para efecto del proceso de selección o de la licitación señalada se elaboraron los estudios previos correspondientes y en ellos se determinó los municipios con la necesidad urgente de contar con una ambulancia dotada de los equipos médicos exigidos por la norma para el traslado de pacientes que así lo requieren, razón por la que el comodatario ya viene definido en unos estudios previos que así lo determinaron.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Salud Departamental requiere contratar celebrar **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO PARA LA ENTREGA DE AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud de Bolívar

3. OBJETO

COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO PARA LA ENTREGA DE AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

4. VALOR ECONOMICO ESTIMADO

La presente contratación dada su naturaleza por sí sola no genera afectación presupuestal, sin embargo el Departamento de Bolívar conjuntamente con el COMODATARIO para efectos fiscales, estiman el valor del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (**\$ 299.002.556**) M/cte.

La estimación del presupuesto oficial se realizó en consideración al costo unitario de las ambulancias dentro de la orden de compra No 103597 del 30 de diciembre de 2022, suscrita por entre el Departamento de Bolívar y la empresa AUTOMAYOR S.A .

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente contratación será de CINCO (5) AÑOS, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de sus partes.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Municipios del Departamento de Bolívar.

7. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

En desarrollo del objeto contractual, el COMODATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Recibir el vehículo objeto del contrato y en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle las especificaciones y características técnicas de la ambulancia y sus equipos, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
- 2.- Utilizar el vehículo recibido dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente.
- 3.- Cuidar y mantener el vehículo recibido en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufra el mismo, salvo los que se deriven de su uso legítimo. El COMODATARIO se obliga a responder aun del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil Colombiano.
- 4.- Devolver el vehículo objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento en que son recibidos, y en igual calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aun en el evento de fuerza mayor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
- 5.- Asumir durante la vigencia del contrato la adquisición del Seguro Obligatorio correspondiente, de acuerdo a la naturaleza del vehículo y a las disposiciones legales vigentes; copia de éstos deberá remitirse al Supervisor del contrato, a más tardar el 30 de enero de cada año.
- 6.- Asumir durante la vigencia del contrato la adquisición de las pólizas de automóviles que ampare el vehículo objeto de entrega por su valor total, contra todo riesgo y por responsabilidad civil extracontractual derivada de su uso, de la cual remitirá copia al Supervisor del contrato, a más tardar el 30 de enero de cada año.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud de Bolívar

- 7.- Dar al vehículo el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos asumiendo los costos necesarios para ello, tales como combustible, aceite, repuestos, etc.
- 8.- Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes objeto del contrato.
- 9.- Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de la seguridad el vehículo objeto del contrato.
- 10.- Presentar al DEPARTAMENTO un informe trimestral sobre el estado del vehículo a su cargo y las novedades que al respecto se hayan presentado incluyendo la depreciación o amortización.
- 11.- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato.
- 12.- Restituir los bienes al término del COMODATO.
- 13.- Responder por los daños que el vehículo entregado cause a terceros.
- 14.- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 15.- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- 16.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 17.- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 18.- Responder por el pago de derechos o multas que se generen por infracciones al reglamento de tránsito; así como el pago del deducible de la póliza de seguro, en caso que se genere un accidente responsabilidad del conductor, o cuando éste suceda fuera de las actividades propias del COMODATO.
- 19.- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- 20.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 21.- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
- 22.- En caso que el Departamento de Bolívar estime y materialice la donación de las ambulancias, los gastos de trasposos y los demás que conduzcan al mismo serán asumidos por la ESE beneficiaria.
- 23.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Al contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y de caducidad de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, artículos 14, 15, 16, 17 y 18.

9. SUPERVISION

El Departamento supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el COMODATARIO; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el COMODATARIO; **e)** Informar y solicitar oportunamente a la Secretaría de Salud de Bolívar la prórroga al contrato, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **h)** Verificar que el



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud de Bolívar

COMODATARIO se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud, para lo cual se deben anexar las certificaciones del caso. i) las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

10. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a El **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA), y los Estados Unidos.

El presente proceso de contratación no está sujeto a un acuerdo comercial.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, documento que hace parte integral de los Estudios Previos. (Ver anexo)


YADELCY HERRERA ORTEGA
Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Secretaría de Salud de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Jessica Rocero Marrugo Asesora Jurídica Externa

Revisó: Martha Nova PE Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co